



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
A CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas con el oficio y anexos de David Enríquez Maldonado, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 72354. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil trece.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual informa lo siguiente:

"I.- A través del oficio PFE-SUBPFACR-DC-6537/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012 (mismo que se anexa al presente en copia certificada), el Procurador Fiscal del Estado de Guanajuato, solicitó al Subsecretario de Finanzas de la otrora Secretaría de Finanzas y Administración, girara oficio a quien correspondiera con el objeto de que no se llevaran a cabo en lo subsecuente, descuentos a las participaciones de los Municipios del Estado por concepto de "DAP por amparos 70%" o "DAP por amparos 30%".

II.- Mediante oficio D.G.C.G. 6798/2012, de fecha 05 de diciembre de 2012 (mismo que se anexa al presente en copia certificada), el Director General de Contabilidad Gubernamental de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, informó a esta Dirección de lo Contencioso, que en el mes de septiembre de la presente anualidad, se dejó de aplicar el esquema de descuentos correspondientes a los conceptos de "DAP por amparos 70%" y "DAP por amparos 30%".

Lo anterior, en aras de la salvaguarda de la Constitución, el acatamiento al orden jurídico y con el objeto de no transgredir el principio en la libertad en la administración de la hacienda pública de los Municipios".

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.